

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
			REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO			
1100131 10 017 2012 00960	Sucesion	MANUEL HUMBERTO AREVALO BURGOS	SIN	Señala fechas para Audiencias	10/11/2020	
1100131 10 017 2014 00384	Sucesion	VILMA LINARES DE BOHORQUEZ	SIN	Auto que corre traslados	10/11/2020	
1100131 10 017 2018 00444	Sucesion	MARIA SOLEDAD CORTES LEAÑO	SIN	Auto que corre traslados	10/11/2020	
1100131 10 017 2018 00553	Ordinario	LUIS ALFONSO GOMEZ	GUSTAVO NEVARDO GOMEZ	Tramite	10/11/2020	

señala fecha de audiencia la hora de las 2:30 pm del día 20 del mes enero del año 2021.

D
el anterior trabajo de partición rehecho, presentado por el Dr. JORGE MARIO URIBE GUTIERREZ, en su calidad de apoderado judicial de los herederos, se corre traslado a las partes, por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 Num. 1º del C.G.P.).

En firme esta providencia, sin objeción alguna al trabajo de partición, Secretaria proceda a fijar en listas de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.

D
el anterior trabajo de partición rehecho, presentado por el Dr. PEDRO JESUS VELASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de apoderado judicial de los herederos, se corre traslado a las partes, por el término legal de cinco (5) días. (Art. 509 Num. 1º del C.G.P.).

En firme esta providencia, sin objeción alguna al trabajo de partición, Secretaria proceda a fijar en listas de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, y como quiera que el CURADOR AD LITEM designado a la demandada DORIS GOMEZ DE SANCHEZ en providencia del 08 de septiembre de 2020, guardó silencio respecto a su nombramiento, se le RELEVA del cargo, razón por la cual y de conformidad con el artículo 492 numeral 3º Ibídem, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) HERNAN DARIO MURCIA PARRA (Murciaabogadosconsultores@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00709	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ROSARIO TORRES SAAVEDRA	LUIS CARLOS CRUZ GUEVARA	nombramiento. .Auto de obediencia al superior	10/11/2020	
				Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia del 03 de julio de 2020, mediante el cual REVOCÓ la sentencia apelada de fecha 17 de enero del año 2020, proferida en este estrado judicial, y en su lugar decretó la privación del ejercicio de los derechos de patria potestad que el demandado LUIS CARLOS CRUZ GUEVARA ejerce sobre la niña SOFIA CRUZ TORRES.		
1100131 10 017 2018 00930	Alimentos	NOHORA PATRICIA OSPINA PACHECO y SEBASTIAN ANDRES LUNA OSPINA	MAXIMILIANO LUNA NOPE	Señala fechas para Audiencias	10/11/2020	
				señala fecha de audiencia para la hora de las 2:00 pm del día 28 del mes de enero del año 2021.		
1100131 10 017 2018 00969	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA ALEJANDRA ANGEL GAMBOA	MAURICIO DAVID BENAVIDES MONTERO	. Auto Interlocutorio	10/11/2020	
				se corrige el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2020 (fl. 29-30)		
1100131 10 017 2019 00159	Sin Tipo de Proceso	MARIA AZUCENA ROMERO FLOREZ	MIGUEL ANGEL RAMIREZ VARGAS	. Auto Interlocutorio	10/11/2020	
				P RIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la providencia del 5 de julio de 2019 proferida por la Comisaria 19 de Familia – Ciudad Bolívar I Sector – de Bogotá, contra el ciudadano MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VARGAS, identificado con C.C. No. 71.481.007 de Puerto Triunfo (Antioquia), por el incumplimiento de la medida de protección impuesta, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, consistente en sanción de arresto de seis (6) días.		
1100131 10 017 2019 00386	Restablecimiento de derechos	ICBF CENTRO ZONAL CREER	SIN	. Auto Interlocutorio	10/11/2020	
				P RIMERO: DECLARAR en situación de vulneración de Derechos a NICOLE ADRIANA PARRADO PRADA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR Y MANTENER la medida de restablecimiento de derechos adoptada en el auto del 4 de enero de 2019, por medio de la cual la Defensora de Familia del Centro Zonal Creer ordenó la aplicación de una medida de urgencia, consistente en		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 00386	Restablecimiento de derechos	ICBF CENTRO ZONAL CREER	SIN . Auto Interlocutorio	la ubicación de la NNA NICOLE ADRIANA PARRADO PRADA, en un Centro de Emergencias (fls. 113 a 115). S EXTO: REMITIR las diligencias al Centro Zonal correspondiente (Kennedy) para que materialice lo aquí ordenado. Cumplido lo anterior, regrese el expediente a este despacho judicial, para determinar si procede EL CIERRE del proceso de restablecimiento de derechos.	10/11/2020	
1100131 10 017 2019 00437	Sin Tipo de Proceso	YENNY PAOLA MARTINEZ TORRALBA	CARLOS FABIAN GARCIA CASTILLO . Auto Interlocutorio	P RIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la providencia del 10 de abril de 2019 proferida por la Comisaría 9 de Familia – Fontibón de Bogotá, contra el ciudadano MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VARGAS, identificado con C.C. No. 1.016.052.716 de Bogotá D.C., por el incumplimiento de la medida de protección impuesta, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, consistente en sanción de arresto de seis (6) días.	10/11/2020	
1100131 10 017 2019 00437	Sin Tipo de Proceso	YENNY PAOLA MARTINEZ TORRALBA	CARLOS FABIAN GARCIA CASTILLO . Auto Interlocutorio	T ERCERO: En firme la presente providencia, se ordena la devolución del expediente a la Oficina de origen, para lo de su cargo, OFÍCIESE, dejando las constancias de rigor.	10/11/2020	
1100131 10 017 2019 00638	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	HEYDY PAOLA CUBILLOS MENDEZ	SANTIAGO BONILLA BEJARANO	Auto que concede termino	10/11/2020	
1100131 10 017 2019 00650	Sin Tipo de Proceso	MARTHA ELISA VARGAS NARVAEZ	OSCAR MAURICIO ACOSTA SANDOVAL . Auto Interlocutorio	T éngase en cuenta que el Dr. JHONATAN BUITRAGO BAEZ aceptó el cargo como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO BONILLA BEJARANO. Secretaría contabilice el término con que cuenta el curador para contestar la demanda.	10/11/2020	
				C ONFIRMAR en todas sus partes la providencia del 2 de septiembre		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2019 01236	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GENTIL SANCHEZ MORA	DORA LUCIA GAMBA CAMACHO	de 2019 proferida por la Comisaria 8ª de Familia – Kennedy 5 de Bogotá, contra el ciudadano OSCAR MAURICIO ACOSTA SANDOVAL, identificado con C.C. No. 80.001.920 de Bogotá D.C., por el incumplimiento de la medida de protección impuesta, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, consistente en sanción de arresto de seis (6) días, devolver comisaria de origen . Auto Sustanciacion	10/11/2020	
				R E S U E L V E: Primero.- REVOCAR el auto de fecha 04 de agosto de 2020, por lo expuesto en la motiva de esta providencia. Segundo.- Emplácese a la demandada DORA LUCIA GAMBA CAMACHO, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 referente al emplazamiento para notificación personal. Se ordena por Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.		
1100131 10 017 2020 00097	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ANDRES FELIPE FALLA CABRERA	MARIA BERNARDA ALCALA MERCADO	Tramite	10/11/2020	
				P ara ningún efecto legal se tendrá en cuenta el citatorio de notificación a la demandada, como quiera que en la misma se evidencia un error al señalar el JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÀ (fl. 57) y no este despacho judicial. Razón por la cual se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la demandada.		
1100131 10 017 2020 00155	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	NATHALIA LIZETH SALAZAR BOADA	HERNAN DANIEL TORRES LEON	Admite	10/11/2020	
				ADMITE DEMANDA, Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, RECONOCE APODERADA		
1100131 10 017 2020 00166	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GUILLERMO DAZA ARDILA	GLORIA ERLY ALVARADO OLARTE	Admite	10/11/2020	
				ADMITE DEMANDA , RECONOCE APODERADO		
1100131 10 017 2020 00255	Ordinario	AYDE MATAPI YACUNA	ESPERANZA CASTRO PULIDO Y OTROS	Admite	10/11/2020	
				ADMITE DEMANDA, RECONOCE APODERADO		
1100131 10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MANFREDO AVILÁN VARGAS	IRMA SHERY REY RAMOS	Admite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2020 00261	Menor Cuantía					
1100131 10 017	Alimentos	CECILIA BUITRAGO CANCELADO	RAUL PAEZ CAMACHO	Libra Mandamiento de Pago	10/11/2020	
2020 00274						
1100131 10 017	Sucesion	EDWIN CASTRO	DIANA CAROLINA REYES RIAÑO	Tramite	10/11/2020	
2020 00325						
				N O CONCEDE DERECHO DE PETICION, se le informa a la solicitante, que la notificación por estado de los autos que se profieren, también pueden ser consultados en el siguiente link: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=griqp6HVBjD2Nq7ADzSvDjGebJg%3d o en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-017-defamilia-de-bogota/ 40 en el cual se cargan los estados que se publican en la secretaría.		
1100131 10 017	Restablecimiento de derechos	ICBF	DANNA ISABELLA GARZON ACOSTA	. Auto Interlocutorio		
2020 00336				P RIMERO: DECLARAR restablecidos los derechos de la menor DANNA ISABELLA GARZÓN ACOSTA y confirmar su ubicación, custodia y cuidado personal en medio familiar con sus padres, tal y como lo ordenó el Defensor de conocimiento por medio de la medida provisional adoptada el 28 de diciembre de 2017 (fl. 31 del expediente virtual), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR al Defensor de Familia del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, para que mediante oficio compulse copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que adelante las investigaciones respectivas con relación a los hechos sufridos por la menor y que dieron origen a las presentes diligencias, de parte del presunto agresor Germán Augusto Acosta, tío de la menor DANNA ISABELLA GARZÓN ACOSTA, para lo cual deberá remitir copia de las piezas procesales que conforman el expediente, así como de las pruebas recaudadas y el resultado obtenido en el proceso terapéutico.	10/11/2020	
1100131 10 017	Sin Tipo de Proceso	DIANA PAOLA URREGO PEÑA	JHON ALVARO SALAS GARCIA	. Auto Interlocutorio		
2020 00404				P RIMERO: CONFIRMAR la Resolución de 18 de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por la Comisaría Segunda de Familia – Chapinero de	10/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017 2020 00422	Sin Tipo de Proceso	HERLINDA ARIAS LEON	HECTOR SAENZ CARLOS	. Auto Interlocutorio Bogotá, acorde con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a la Comisaría de origen. Oficiese. Déjense las constancias pertinentes. P RIMERO: CONFIRMAR la Resolución de 6 de febrero de dos mil veinte (2020), proferida por la Comisaría Octava de Familia – Kennedy 5 de Bogotá, acorde con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a la Comisaría de origen. Oficiese. Déjense las constancias pertinentes.	10/11/2020	
1100131 10017 2020 00432	Sin Tipo de Proceso	ANGIE LIZETH MARIN MONTALEGRE	ANDERSON ESPÍÑA FRISNEA	. Auto Interlocutorio P RIMERO: CONFIRMAR la Resolución de 15 de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por la Comisaría Dieciocho de Familia – Rafael Uribe Uribe de Bogotá, acorde con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a la Comisaría de origen. Oficiese. Déjense las constancias pertinentes.PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución de 15 de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por la Comisaría Dieciocho de Familia – Rafael Uribe Uribe de Bogotá, acorde con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a la Comisaría de origen. Oficiese. Déjense las constancias pertinentes.	10/11/2020	
1100131 10017 2020 00455	Restablecimiento de derechos	ICBF	DAYANA KATERIN CAYCEDO ANTURI	. Auto Interlocutorio A vocase conocimiento del presente trámite de HOMOLOGACION de la menor DAYANA KATERIN CAYCEDO ANTURY, proveniente del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar –CREER del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Notifíquese el presente auto al Defensor de Familia para lo pertinente. En firme ingresen las diligencias para decidir de fondo.	10/11/2020	
1100131 10017 2020 00465	Sin Tipo de Proceso	LEONARDO ENRIQUE RUBIANO ARROYO	MARITZA MURILLAS GARCIA Admite	ADMITE DEMANDA, RECONOCE APODERADO,Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia	10/11/2020	
1100131 10017	Muerte por	DIANA MARCELA LOPEZ ALZATE	1015483984 Admite			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2020 00482 1100131 10 017	Desaparecimiento Otras Actuaciones Especiales	OSCAR JOSE CASTRO GALLEGO	BERTHA CONSTANZA ARIZA GOMEZ	ADMITE RECONOCE APODERADO Rechaza demanda	10/11/2020	
2020 00483 1100131 10 017	Sucesion	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	JOSE USEBIO VACA TORRADO	E n aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA DE PLANO la presente demanda de RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN de la referencia, toda vez que conforme al FUERO DE ATRACCIÓN de que trata el artículo 23 de la misma obra procedimental, debe adelantarse en el mismo Juzgado donde se tramitó la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 11001-31-10-022-2004-00648-00, esto es, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá.	10/11/2020	
2020 00485 1100131 10 017				Inadmite I NADMITE DEMANDA, 1.- Allegue en debida forma el Registro Civil de Nacimiento de LAURA MELISSA TORRADO MORENO, a fin de acreditar en debida forma la calidad de heredera dentro del presente asunto, y a fin de dar aplicación al art. 492 del CGP en concordancia con el art. 1289 del C. Civil. 2.- Presente la relación de los bienes relictos del activo de la herencia, y respecto de los bienes inmueble, tenga en cuenta las exigencias del artículo 489 del C.G.P., en concordancia con el artículo 444 Ibídem, dando aplicación a la última de las normas citadas, esto es, el valor catastral para el año 2020, incrementado en un cincuenta por ciento (50%); ahora, si lo pretendido es darle el valor comercial, debe allegar un dictamen pericial emitido por entidad o profesional especializado. Además, deberá allegar los certificados del valor catastral de cada uno de ellos correspondiente al año 2020.	10/11/2020	
2020 00492 1100131 10 017	Restablecimiento de derechos	YULIZA ALEJANDRA ALEY MONTEALEGRE	ICBF	.Auto que avoca conocimiento	10/11/2020	
				A VOCA CONOCIMIENTO, NOTIFÍQUESE, para lo de cargo, al Defensor de Familia y al representante del Ministerio Público Adscritos al Despacho., OFICIAR		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00508	Restablecimiento de derechos	KAROL DAYANA CASTELLANOS MARTIN	SIN PARTE . Auto Interlocutorio	R evisada la documental allegada por reparto del proceso de la referencia, observa este despacho que la Dirección Regional Bogotá ICBF aportó siete (7) folios, por lo que el juzgado dispone: REQUERIR a la Dirección Regional Bogotá ICBF para que en el término de cinco (5) días, allegue la totalidad del expediente de la referencia, debidamente escaneado. OFICIESE.	10/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**